



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00428-00

La pretendida SONIA ANGÉLICA RINCÓN CASTRO ha conferido poder al respectivo profesional del derecho, en aras de que la represente en el marco del presente asunto, al tiempo que aquel togado ha impetrado la solicitud encaminada a que se levante la cautela decretada en su oportunidad y que recayó sobre el bien raíz identificado en las sumarias.

Sin embargo, **se avista que es inviable imprimir trámite a la referida actuación**, en tanto que el mandato conferido de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese que a tenor de lo reglado por el art. 5º del Decreto 806 de 2020, el apoderamiento especial, encaminado a desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto ritual, podrá concederse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento.

Sin embargo, en la actual ocasión se observa que la delegación en lo absoluto fue otorgada en la forma prevista por la disposición en referencia, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento, sin que tales exigencias se avisten satisfechas.

En conclusión, **no es factible desplegar el procedimiento de ley**, al observarse las descritas falencias, las que deberán enmendarse, en aras de proseguir con la correspondiente senda procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARÍA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e826e332a06b927892f311a9864c572eb04d1316b6cdbd100f15dbb917cde
74c**

Documento generado en 03/12/2020 06:52:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**